

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

**SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ**

CLAC/A14-NE/10
05/10/00

XIV ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000)

**Cuestión 13 del
Orden del Día:**

**Capacitación profesional del personal de la administración de aviación
civil. Proyecto de Recomendación.**
Tarea No. 10 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

Antecedentes

1. Cabe recordar que en la XII Asamblea Ordinaria de la CLAC (Panamá, Panamá, noviembre de 1996) se adoptó la Resolución A12-11 “Sobre la utilización óptima de los recursos disponibles tendientes a lograr la integración regional de la aviación civil latinoamericana”, la cual buscaba incentivar la cooperación técnica entre los Estados miembros en lo que se refiere a los programas de capacitación profesional, a través de la utilización óptima de los recursos disponibles en la región.
2. La CLAC, consciente de la importancia de este aspecto y teniendo en cuenta los limitados recursos financieros que posee, siempre ha estado dispuesta a buscar la cooperación y coordinación con instituciones especializadas. Un ejemplo es el acuerdo suscrito entre este Organismo y la Autoridad Aeronáutica de Singapur, al amparo del cual se impartieron en el bienio anterior dos cursos sobre “Administración de la Aviación Civil”, especialmente para los Estados miembros de la CLAC, en la Academia de Aviación Civil de Singapur, otorgando becas a los participantes de los Estados miembros.
3. En el análisis de este tema, los Órganos Subordinados y el Comité Ejecutivo siempre han considerado que la capacitación del recurso humano es la base del desarrollo de las actividad

aérea y debe constituirse en objetivo permanente de los Estados miembros.

Acciones realizadas en el bienio 1999-2000

4. Durante el GEPEJTA/3 (Buenos Aires, Argentina, abril de 1999), los Expertos acordaron apoyar a ALADA en la organización de cursos que tendrían el auspicio de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), y difundirlos a través de la Secretaría.

5. El 17 de agosto de 1999 se inauguró en Panamá el Instituto Panamericano de Aviación Civil "Assad Kotaite" (IPAC), de cuyo directorio forma parte la CLAC. En tal sentido, el Comité Ejecutivo, en su LV Reunión (Lima, Perú, noviembre de 1999), consideró conveniente que los cursos a dictarse en el citado instituto tuvieran el apoyo de la Secretaría en cuanto a la difusión de la información respectiva.

6. Es importante señalar que, además del apoyo que se ha brindado a ALADA y al IPAC, la Secretaría ha difundido cursos de otras organizaciones y centros de instrucción nacionales e internacionales, tales como el Comando de Regiones Aéreas de Argentina, la *Federal Aviation Administration* de los Estados Unidos, el IAC de Brasil, AENA de España, el *Aviation Training and Development Institute* (ATDI) de la IATA, el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) de Argentina y la OACI.

7. Sobre la base de lo expuesto, el Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Decisiones de la CLAC consideró necesario la refundición de las Recomendaciones A1-2, A3-10 y A9-1. Por tal motivo, elaboró un Proyecto de Recomendación (**Adjunto**) que recomienda a los Estados que, entre otras cosas, aseguren una elevada prioridad a las actividades de formación, perfeccionamiento y actualización de su personal, y que prevean en sus presupuestos recursos financieros suficientes para atender las necesidades de capacitación en el exterior y, en caso de que no puedan asegurar la disponibilidad de dichos recursos, recurran a fuentes de ayuda bilateral o multilateral.

Medidas propuestas a la Asamblea

8. Se invita a la Asamblea a tomar nota de lo expuesto y aprobar el Proyecto de Recomendación adjunto.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-16

CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO que la formación y el perfeccionamiento profesional del personal que trabaja en la administración destinada a la aviación civil deben ser objetivos permanentes de las autoridades aeronáuticas de los Estados miembros;

CONSIDERANDO que es un hecho evidente que el entrenamiento del personal aeronáutico a estándares internacionales es un prerrequisito para que la aviación civil en la región continúe su desarrollo de manera segura y ordenada, en cumplimiento de las responsabilidades de cada Estado;

CONSIDERANDO que algunos Estados miembros no disponen de medios propios para promover dicha capacitación profesional, debiendo así recurrir a centros de instrucción en el exterior;

CONSIDERANDO que en la región ya se dispone de centros de instrucción aeronáutica de reconocida competencia a nivel técnico, superior y gerencial, con el objetivo de preparar, programar y dictar cursos para fortalecer la gestión de las actividades de aviación civil.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que:

1. En su planificación, aseguren una elevada prioridad a las actividades de formación, perfeccionamiento y actualización, a niveles técnico y gerencial del personal seleccionado para trabajar en la administración destinada a la aviación civil.
2. Cuando no cuenten con centros locales de instrucción, prevean en sus presupuestos recursos financieros suficientes para atender las necesidades de capacitación en el exterior y, en caso de que no puedan asegurar la disponibilidad de dichos recursos, recurran a fuentes de ayuda bilateral o multilateral.
3. Aquellos que disponen de centros de instrucción, envíen sus programas de cursos a la Secretaría de la CLAC con la debida antelación para que esta información se circule entre los demás Estados miembros.